



XO

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Radicación: **76001-33-33-002-2016-00184-00**
Demandante: **CELSO ANTONIO RIAÑO**
Demandado: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA-CASUR**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Santiago de Cali, 10 3 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 620

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

- 1. CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día 12 DE OCTUBRE DEL 2018 a las 11:00 A.M en la Sala No.7, Piso 11 del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.
- 2. RECORDAR** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, se sujetará a las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTILO 074
HOY 10 4 OCT 2018
LA SECRETARIA


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 03 OCT 2018

Auto de Sustanciación No. 609

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00433-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Eriberta Jordán Mosquera
Demandado: Unidad Especial de Gestión Pensional - UGPP

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, los apoderados judiciales (demandante y demandado), allegaron escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 53 del 22 de junio de 2018, así:

- 1) Apelación interpuesta por la parte demandada UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL - UGPP : allega recurso de apelación visto a folios 106 a 115, el día 9 de julio de 2018, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 116 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes, para el día **VIERNES, DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:30 A.M**, SALA No. 7, PISO 11°, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE
NOTIFICA POR ESTADO 074
HOY 04 OCT 2018

LA SECRETARIA


CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad